



RESOLUCION DIRECTORAL N° 784 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 1547-2016, ingresado con CUT N° 195595-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Sagramachay, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego la Playa en las Comunidades Campesinas de Sacsay y Llama, distrito de Huayllabamba -Sihuas - Ancash"; ubicada en la localidad Sagramanchay, distrito Huayllabamba, provincia Sihuas, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, solicitó a la Administración Local de Agua Pomabamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Sagramachay, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego la Playa en las Comunidades Campesinas de Sacsay y Llama, distrito de Huayllabamba -Sihuas - Ancash"; ubicado en la localidad Sagramanchay, distrito Huayllabamba, provincia Sihuas, región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 102-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 24 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 784 -2017-ANA-AAA.M

de la quebrada Sagramachay, por un volumen anual de hasta 2 061 862 m³, equivalente a un caudal de hasta 127,11 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego la Playa en las Comunidades Campesinas de Sacsay y Llama, distrito de Huayllabamba -Sihuas - Ancash". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 216 193 E-9 064 722 N, a una altitud de 3 954 msnm; políticamente ubicado en la localidad Sagramanchay, distrito Huayllabamba, provincia Sihuas, región Ancash. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Sagramachay, por un volumen anual de hasta 2 061 862 m³, equivalente a un caudal de hasta 127,11 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego la Playa en las Comunidades Campesinas de Sacsay y Llama, distrito de Huayllabamba -Sihuas - Ancash". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 216 193 E - 9 064 722 N, a una altitud de 3 954 msnm; políticamente ubicado en la localidad Sagramanchay, distrito Huayllabamba, provincia Sihuas, región Ancash. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

FUENTE	CANAL	UND.	CAUDALES Y VOLUMENES ACREDITADOS												TOTAL VOLUMEN (m ³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA SACRAMACHAY	SACSAY - LLAMA	l/s	63,22	51,66	42,77	127,11	52,85	44,19	57,65	76,58	83,23	63,52	63,29	59,00	
		m ³	169 325	124 975	114 558	329 469	141 544	114 536	154 402	205 116	215 740	170 124	164 042	158 033	2 061 862

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Pomabamba, a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biso Alcán
DIRECTOR